



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Agosto 3 de 2021

05001 41 05 001 2018 01492 00

Dentro presente proceso promovido por DIEGO ANGHELO HURTADO HERRERA en contra de la sociedad ALMOMENTO OUTSOURCING S.AS, la parte actora solicita autorización para realizar las gestiones de notificación a través del correo electrónico de la sociedad accionada, conforme lo señalado en el Decreto 806 de 2020. Al respecto, se precisa que por auto del 28 de mayo del corriente año, esta agencia judicial ordenó precisamente notificar personalmente el auto admisorio de la demanda al representante legal de la sociedad ALMOMENTO OUTSOURCING S.AS o quien haga esas veces, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, por lo que la parte actora deberá realizar las gestiones de notificación conforme lo señala la citada normatividad, sin que sea necesario dar autorizaciones adicionales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez**  
**Juez Municipal**  
**Laborales 008**  
**Juzgado Pequeñas Causas**

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 61 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **4 DE AGOSTO DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

SIMÓN CASTILLEJO GALVIS  
Secretario

**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**373492b67390d2bc83c8de748d2ab7d6d7e00d5868145da975fbfb1af3138e16**

Documento generado en 03/08/2021 08:01:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**